DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN

Conforme al artículo 13 del Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, y al artículo 15 de la Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre.

1.a) Nombre del sistema informático a que se refiere la declaración responsable:

AlteaFactur

1.b) Código identificador del sistema informático a que se refiere el apartado 1.a), de acuerdo con las especificaciones dadas en el apartado 2.6 del anexo:

AF

1.c) Identificador completo de la versión concreta del sistema informático a que se refiere la declaración responsable:

2.8

1.d) Componentes, hardware y software, de que consta el sistema informático a que se refiere la declaración responsable, junto con una breve descripción de lo que hace dicho sistema informático y de sus principales funcionalidades:

AlteaFactur es una aplicación web de facturación en la nube (software como servicio) a la que el usuario accede con un navegador. No requiere instalar hardware ni software en los equipos del usuario. Se ejecuta en servidores gestionados por el productor y consta de:

- una aplicación web;
- una base de datos;
- un servicio interno de firma electrónica, usado para las facturas electrónicas en formato Facturae y para los registros de la modalidad No «VERI*FACTU».

Para enviar por correo electrónico las facturas de un producto concreto del titular del sistema (ALTEA TICK), el sistema consulta un servicio externo de ese producto. La consulta solo sirve para conocer el correo al que se envía la factura: no interviene en su emisión, numeración, contenido ni registro de facturación.

Permite emitir facturas completas, simplificadas y rectificativas, y gestionar clientes, proveedores, artículos, series, presupuestos y gastos. También permite crear y emitir facturas a partir de pedidos de tiendas WooCommerce y crear borradores de factura mediante una API de integración.

Al emitir cada factura genera su registro de facturación de alta, con la huella encadenada y el código QR. Cuando procede, genera también los registros de anulación y de subsanación.

El documento de cada factura puede llevar el logotipo, el color y el texto del pie que configura el obligado tributario, y la forma de pago de la factura. Estos datos se fijan en la factura al emitirla y no cambian aunque después se modifique la configuración. Las facturas emitidas con versiones anteriores conservan su diseño original. El código QR figura al principio del documento, próximo al margen superior y centrado, con la misma posición, tamaño y texto que en las versiones anteriores; el logotipo y los datos del cliente se sitúan a sus lados, sin superponerse a él. Ningún dato de la factura figura con un tamaño de letra mayor que el texto que acompaña al código QR.

En el plan gratuito, cada cuenta puede emitir como máximo cinco facturas reales al mes, sumando todas las empresas de sus propietarios. Los documentos de prueba no cuentan. El sistema comprueba el límite dentro de la misma operación en la que emite la factura y antes de asignarle número. Si se ha alcanzado:

- la factura no se numera;
- no se genera ningún registro de facturación;
- en la modalidad No «VERI*FACTU», no se firma nada.

Dos emisiones simultáneas desde empresas distintas de la misma cuenta no pueden superar el límite.

Una empresa en «solo consulta» (la que queda fuera del plan al dar de baja una empresa adicional) no emite facturas nuevas. Sí puede emitir rectificativas de facturas ya emitidas, que no cuentan para el límite del plan gratuito. Conserva todas sus facturas, registros de facturación y cadena.

El sistema emite operaciones del régimen general, sujetas y no exentas, a los tipos del 4 %, el 10 % y el 21 %.

- Tipos transitorios. El sistema no emite operaciones nuevas al 2 %, al 5 % ni al 7,5 %, sea cual sea su fecha. Solo puede emitir rectificativas de facturas que ya los llevaban, en las condiciones del punto siguiente.
- Rectificativas con un tipo transitorio. El sistema comprueba la factura rectificada: que esté en el sistema, que lleve ese tipo y que su fecha esté dentro del periodo en que la Agencia Tributaria lo admite: el 5 %, del 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2024; el 2 % y el 7,5 %, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024. La fecha de la propia rectificativa también tiene que estar dentro de ese periodo, porque el sistema no informa en el registro una fecha de operación distinta de la de expedición. El día se cuenta en la hora de Madrid. Si la rectificativa no puede emitirse con seguridad, el sistema no la emite y explica el motivo. En la modalidad «VERI*FACTU» se aplica además la fecha mínima de expedición indicada más abajo.
- Operaciones no admitidas. El sistema no emite operaciones al 0 % ni exentas o no sujetas, que necesitan su causa, todavía no disponible.

La comprobación se hace en el servidor:

- al guardar facturas, borradores, presupuestos y artículos;
- en la API, en la que el tipo de IVA de cada línea es obligatorio;
- en el punto común de emisión de todas las vías.

Los pedidos de tiendas con un tipo no reconocido o no admitido quedan pendientes de revisión, sin tipo asignado por defecto.

Para la empresa titular del sistema, AlteaFactur factura además las ventas de sus propios productos cobradas mediante la plataforma de pagos Stripe, a partir de la fecha de inicio que se fija para cada producto.

Estas facturas solo se generan automáticamente cuando la operación cumple todos los requisitos para ello. En ese caso:

- cada cobro de una suscripción genera una única factura completa;
- cada pago de un producto a un consumidor final genera una factura simplificada;
- cada reembolso de una venta facturada por el sistema genera, cuando consta realizado, la factura rectificativa de la factura que corrige.

Los cobros de importe cero, como el alta de una suscripción con un periodo de prueba en la que solo se guarda el medio de pago, no generan factura.

Las demás operaciones no generan factura automática y quedan pendientes de revisión. Entre ellas:

- las que tienen datos fiscales incompletos;
- las de compradores fuera del territorio de aplicación del impuesto;
- las de importes que no corresponden al producto o que superan el límite de la factura simplificada;
- las renovaciones de la suscripción a AlteaFactur cobradas en un día distinto del de su vencimiento;
- los cobros de suscripciones de ALTEA TICK y ALTEA LOGIC que llegan tras varios intentos de cobro fallidos o cuando el servicio de la suscripción ya ha terminado.

Los cobros anteriores a la fecha de inicio de cada producto y sus reembolsos no se facturan.

Estas facturas se expiden en series propias y separadas, con numeración correlativa y con los mismos registros de facturación que las demás facturas del obligado tributario:

- WEB para las completas;
- WEBS para las simplificadas;
- RWEB y RWEBS para sus rectificativas.

El sistema nunca factura dos veces una misma venta.

En estas facturas, la forma de pago es la del medio con el que se cobró la operación. Si no puede conocerse, la factura se emite sin forma de pago. La forma de pago no forma parte del

registro de facturación.

En las facturas de cobros de Stripe, los importes cobrados incluyen el IVA. El sistema obtiene de ellos la base imponible y la cuota de cada tipo de IVA de modo que:

- el importe total de la factura es siempre el importe cobrado;
- la base y la cuota de cada tipo son las mismas en la factura, en su registro de facturación, en el documento PDF y en los libros registro;
- cada línea conserva su importe cobrado.

En algunos importes, por ejemplo 29,99 €, 7,00 € y 280,00 € al 21 %, la cuota del tipo difiere en menos de un céntimo del producto exacto de la base por el tipo, y en un céntimo de ese producto redondeado al céntimo. El sistema no altera el importe cobrado.

Las facturas manuales y las de pedidos de WooCommerce se calculan como en versiones anteriores. Las facturas ya emitidas nunca se recalculan.

El método de cálculo está documentado, con su versión, en la documentación técnica del sistema.

Cada reembolso de una venta facturada genera una rectificativa por diferencias:

- Reembolso de todo en una vez. Invierte exactamente la factura rectificada tal como se emitió, sin recalcularla.
- Reembolsos parciales. Las rectificativas que el sistema emite automáticamente nunca hacen que lo rectificado supere la factura. La que completa el total deja la suma de todas exactamente igual a la factura rectificada con signo contrario, en la base y en la cuota de cada tipo.
- Pendientes de revisión. Quedan pendientes de revisión, sin emitirse automáticamente, los reembolsos parciales de facturas con varios tipos de IVA y los que superarían la factura.

En las dos modalidades, el sistema no emite ninguna rectificativa en la que, para algún tipo de IVA, la base y la cuota tengan signo contrario, ni una rectificativa por diferencias que devuelva más de lo pendiente de devolver de la factura rectificada. En ese caso no se numera ni se registra nada, el borrador se conserva y la incidencia queda anotada. En los borradores de cobros de Stripe no se pueden modificar los importes cobrados.

En el fichero Facturae de estas facturas, la cuota de IVA figura en el desglose por tipo y no en cada línea. Antes de generar el fichero, el sistema hace una comprobación interna: que la cuota de cada tipo no difiera de su base multiplicada por el tipo en más de 0,01 €. Si una factura no la cumple:

- no se genera el fichero;
- la exportación queda pendiente de revisión, con una incidencia visible para el usuario;
- la factura, su registro de facturación y su huella no se modifican.

Las demás facturas se exportan como antes.

El sistema envía por correo electrónico al cliente cada factura emitida de cobros de Stripe. El envío no interviene en la emisión: el número, el contenido y el registro de facturación no dependen de él.

En la suscripción a AlteaFactur:

- los cambios de periodicidad (mensual ↔ anual) y las bajas de complementos se aplican en la renovación, sin prorrateo;
- el alta de un complemento a mitad de periodo se cobra por la parte proporcional, después de que el titular confirme el importe exacto.

Cada cobro genera una única factura, cuyas líneas reflejan los conceptos cobrados y suman exactamente lo cobrado. Cuando el titular añade a mitad de periodo una unidad más de un complemento que ya tenía, la factura recoge el importe cobrado por el periodo que queda en una sola línea, que indica el número de unidades antes y después de la ampliación.

Las facturas de cobros de Stripe que el sistema emite automáticamente no contienen líneas de importe negativo. Si un cobro incluye cualquier otra línea negativa, la factura no se emite automáticamente: queda en borrador, sin número ni registro de facturación, pendiente de revisión, con una incidencia visible.

En todas las facturas, la fecha de expedición que figura en el documento de la factura coincide con la de su registro de facturación y con la de su código QR. El año de su número es el de esa fecha. Esa fecha es el día natural en la hora de Madrid, con independencia del reloj del servidor.

Cuando la operación se realiza, o se cobra por adelantado, en un día distinto del de expedición, la factura indica la fecha de la operación. Esa fecha figura en el documento de la factura, en su registro de facturación, en el formato Facturae y en los libros registro. Nunca es posterior a la de expedición y no forma parte de la huella. En las facturas de cobros de Stripe es la fecha del cobro. Los libros registro anotan cada factura en el periodo de su fecha de operación o, si no la tiene, en el de su fecha de expedición. Las facturas rectificativas no llevan fecha de la operación.

La fecha de expedición es un día natural en la hora de Madrid:

- Los formularios de facturas y presupuestos proponen y conservan ese día, con independencia de la zona horaria del servidor y del navegador, también en los cambios de horario.
- Al guardar y en la interfaz de programación (API), solo se admite una fecha con el formato AAAA-MM-DD correspondiente a un día existente. Cualquier otra se rechaza sin guardar nada.
- No se emite ninguna factura con fecha de expedición posterior al día de su emisión.

Dentro de cada serie, la numeración es correlativa y sigue el orden de las fechas de expedición: el sistema no emite una factura con fecha de expedición anterior a la de la última factura emitida o anulada de su misma serie. La comprobación se hace en el mismo paso en que se asigna el número, por lo que se mantiene también con emisiones simultáneas. Se aplica sin excepciones

en las dos modalidades, en las series de pruebas y en las de rectificativas. Si una factura no se puede emitir por este motivo, queda en borrador, sin número ni registro de facturación, y el sistema indica la fecha de la última factura de la serie.

En la modalidad «VERI*FACTU», el sistema no emite facturas con fecha de expedición anterior al 28 de octubre de 2024, que la Agencia Tributaria no admite en los registros de facturación.

Cada obligado tributario utiliza el sistema en una de sus dos modalidades, que elige expresamente el propietario de la empresa mediante un procedimiento específico del sistema.

Con la emisión de facturas reales activada, el cambio de modalidad sigue el artículo 17 de la Orden HAC/1177/2024:

- El paso a la modalidad «VERI*FACTU» puede hacerse en cualquier momento.
- Para dejarla, el propietario programa la renuncia. El sistema la comunica a la Agencia Tributaria en un envío de registros de ese año y, cuando consta aceptada, deja de incluirla en los envíos posteriores. Desde el 1 de enero siguiente pasa al obligado tributario a la modalidad No «VERI*FACTU», sin generar antes ningún registro de facturación de facturas reales en la modalidad «VERI*FACTU».
- Si el propietario decide seguir en la modalidad «VERI*FACTU», anula la renuncia y el sistema sigue remitiendo los registros, sin ningún trámite adicional ante la Agencia Tributaria.

El cambio de modalidad no inicia una cadena nueva. Los registros de facturación de las facturas reales de cada obligado tributario forman una única cadena, y el primer registro generado en la nueva modalidad se encadena con el último registro de la anterior, si lo hay.

En la modalidad «VERI*FACTU», el sistema gestiona la remisión automática de los registros a los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria con el certificado electrónico que el usuario incorpora al sistema, y conserva la respuesta recibida.

En la modalidad No «VERI*FACTU», cada registro de facturación se encadena con el anterior del mismo obligado tributario, se firma electrónicamente y se conserva en el sistema de forma íntegra e inalterable, junto con el registro de eventos.

Para firmar se utiliza el certificado electrónico que el obligado tributario incorpora al sistema y cuyo uso autoriza expresamente. Antes de cada firma, el sistema comprueba que el certificado:

- es cualificado;
- lo ha emitido un prestador incluido en la lista de confianza;
- no está revocado.

Estos registros no se remiten de forma automática a la Agencia Tributaria: se le remiten cuando esta los requiera. El propietario indica en el sistema la referencia y el periodo del requerimiento y, con su confirmación expresa, el sistema remite a los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria los registros de ese periodo tal como se conservan. El sistema conserva cada intento de remisión y su respuesta.

La emisión de facturas reales exige que el usuario la active de forma expresa.

Para pruebas técnicas, el sistema dispone de series de prueba claramente separadas de la emisión real. Sus documentos:

- se identifican como «SIN VALIDEZ FISCAL»;
- se numeran con su propio contador;
- no se envían a clientes ni a integraciones externas;
- no pueden convertirse en facturas reales.

En la modalidad «VERI*FACTU», los registros de prueba se remiten únicamente al entorno de pruebas de la Agencia Tributaria, y los registros de las facturas reales, únicamente a su entorno de producción. En la modalidad No «VERI*FACTU», los documentos de prueba no generan registros de facturación.

1.e) Indicación de si el sistema informático a que se refiere la declaración responsable se ha producido de tal manera que, a los efectos de cumplir con el Reglamento, solo pueda funcionar exclusivamente como «VERI*FACTU», de acuerdo con las especificaciones dadas en el apartado 2.6 del anexo:

No. AlteaFactur es un único sistema que puede funcionar en la modalidad «VERI*FACTU» y en la modalidad No «VERI*FACTU»; cada obligado tributario lo utiliza en una de ellas.

1.f) Indicación de si el sistema informático a que se refiere la declaración responsable permite ser usado por varios obligados tributarios o por un mismo usuario para dar soporte a la facturación de varios obligados tributarios, de acuerdo con las especificaciones dadas en el apartado 2.6 del anexo:

Sí. AlteaFactur permite ser usado por varios obligados tributarios y por un mismo usuario para dar soporte a la facturación de varios obligados tributarios, de acuerdo con las especificaciones del apartado 2.6 del anexo de la Orden HAC/1177/2024.

1.g) Tipos de firma utilizados para firmar los registros de facturación y de evento en el caso de que el sistema informático a que se refiere la declaración responsable no sea utilizado como «VERI*FACTU»:

Firma electrónica XAdES Enveloped (XAdES-EPES), con estas características:

- conforme a las especificaciones técnicas de la Agencia Tributaria para la firma electrónica de los registros de facturación;
- política de firma de la Administración General del Estado (urn:oid:2.16.724.1.3.1.1.2.1.9);
- algoritmo RSA-SHA256;
- realizada con un certificado electrónico cualificado cuyo titular es el obligado tributario o, si este es una entidad, su representante.

1.h) Nombre y apellidos de la persona o razón social de la entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable:

César Fidalgo Pollán

1.i) Número de identificación fiscal (NIF) español de la persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable:

50701285Q

1.j) Dirección postal completa de contacto de la persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable:

Avda. Betanzos, 81 Bajo A, 28034 Madrid, España

1.k) La persona o entidad productora del sistema informático a que se refiere la declaración responsable deberá hacer constar que dicho sistema informático, en la versión indicada en ella, cumple con lo dispuesto en el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, en esta orden y en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para todo aquello que complete las especificaciones de esta orden.

César Fidalgo Pollán hace constar que AlteaFactur, en la versión 2.8, cumple con lo dispuesto en las siguientes normas:

- el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria;
- el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre;
- la Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre;
- la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para todo aquello que complete las especificaciones de dicha orden.

1.l) Fecha y lugar en los que la persona o entidad productora del sistema informático suscribe la declaración responsable del mismo:

Fecha: 27 de noviembre de 2026.
Lugar: Madrid, España.

Anexo: otra información

2.a) Otras formas de contacto con la persona o entidad productora:

Correo electrónico: info@alteafactur.com

2.b) Direcciones de internet de la persona o entidad productora:

https://alteafactur.com